

a) Documento militar que acredite haber cumplido el servicio activo.

Si por circunstancias especiales no se pudiese presentar este documento podrá ser reemplazado por certificación de la Alcaldía en la que conste la situación en que se halla.

b) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otro Cuerpo del Estado.

c) Certificado de no haber sufrido condena ni pena aflictiva, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía correspondiente.

e) Certificación que acredite su adhesión al Movimiento Nacional.

f) Dos fotografías del solicitante, tamaño carnet.

San Sebastián, 13 de diciembre de 1962.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Aranegui.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Cabildo Insular de Lanzarote referente al concurso restringido para la provisión de una plaza de Topógrafo-Delineante.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas» publica con fecha 5 del actual la convocatoria y bases del concurso restringido para proveer en propiedad una plaza de Topógrafo-Delineante vacante en la plantilla de esta Corporación.

El plazo de presentación de instancias es de treinta días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Arrecife, 10 de diciembre de 1962.—El Secretario general.—V.º B.º: el Presidente.—5.919.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 1 de diciembre de 1962 por la que se autoriza la modificación de los Estatutos de «La Equitativa», Sociedad de Seguros de Vida.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «La Equitativa», Sociedad de Seguros de Vida, con domicilio en Alcalá, 63, Madrid, y con fecha 7 de noviembre de 1962, en el que solicita modificación de los Estatutos referentes al aumento de capital.

Visto el favorable informe de la Subdirección General de Seguros de ese Centro, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la citada modificación de los Estatutos sociales, según acuerdo de la Junta general de accionistas celebrado el 30 de mayo último, y consistente en autorizar al Consejo de Administración para que aumente el capital social hasta una mitad más, en una o varias veces, y en la oportunidad y cuantía que dicho Organismo decida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1962.—P. D., Alvaro de Lacalle Leloup.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 1 de diciembre de 1962 por la que se autoriza a «Unión Previsores, S. A.», nueva cifra de capital social.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por la Compañía de Seguros de Enfermedad «Unión Previsora, S. A.», de que le sea reconocida como nueva cifra de su capital desembolsado la de 5.000.000, que corresponde a la totalidad del suscrito, ya que por acuerdos de su Consejo de Administración de fechas 12 de abril de 1961 y 12 de enero de 1962 se procedió a la realización de los desembolsos pasivos pendientes, y a cuyo efecto ha remitido la documentación exigida en la vigente legislación.

Visto el favorable informe emitido por ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a dicha solicitud, autorizando a la Entidad a hacer uso público en sus operaciones de la cifra de su capital social de 5.000.000 suscrito y enteramente desembolsado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1962.—P. D., Alvaro de Lacalle Leloup.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguros por la que se autoriza a N. V. Assurantie Maatschappij De Nederlanden Van 1845 para concertar en España operaciones de reaseguros en todos los Ramos, excepto el de Vida.

Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de septiembre de 1944, sobre normas del reaseguro relativas a riesgos españoles.

Esta Dirección General ha acordado autorizar a N. V. Assurantie Maatschappij De Nederlanden Van 1845, de La Haya (Holanda), para concertar operaciones de reaseguro en todos los Ramos, excepto el de Vida, considerándola incluida en el apartado tercero del artículo segundo del mencionado Decreto.

Madrid, 11 de diciembre de 1962.—El Director general, M. Catalá.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se aprueba la clasificación de Secretarías y sueldos asignados a las plazas de Secretario, Interventor y Depositario de Fondos de Administración Local de la provincia de Cáceres.

De conformidad con el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y preceptos concordantes.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Clasificar las Secretarías de la provincia de Cáceres y asignar, como consecuencia de esta clasificación, los sueldos que corresponden a las plazas de Secretario, Interventor y Depositario de Fondos en la forma que se indica en la relación que a continuación se inserta.

2.º La presente clasificación surtirá efectos a partir de 1 de julio de 1962 con referencia a las plazas cuya clasificación se modifica en los casos que se produzca elevación de clase, y en el supuesto de disminución de la misma será sin perjuicio de los derechos adquiridos por los titulares de las plazas afectadas.

Madrid, 10 de noviembre de 1962.—El Director general, José Luis Moris.